



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16348

19/06/2020

40346

AUTOR/A: NOGUERAS I CAMERO, Míriam (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19, las ayudas van dirigidas a compensar, siempre con carácter transitorio y excepcional, una parte de los costes de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre (TDT) de ámbito estatal, derivados de mantener durante un plazo de seis meses determinados porcentajes de cobertura poblacional obligatoria.

Dichas ayudas, tal como expresa la exposición de motivos del citado Real Decreto-ley, consisten en una compensación temporal de determinados gastos de cobertura poblacional obligatoria del servicio de televisión digital terrestre de ámbito estatal, con el objetivo de que la falta de liquidez derivada de la caída de ingresos publicitarios que han sufrido estas empresas por la crisis sanitaria, no ponga en riesgo la adecuada prestación de un servicio esencial como es la TDT en abierto, especialmente en las ciertas zonas rurales.

Asimismo, el artículo 46 artículo del Real Decreto-ley no es de aplicación directa; es decir, aunque prevé determinadas medidas, el párrafo segundo del propio artículo indica que "En el instrumento en el que se regule esta compensación de costes, se definirán las actuaciones financiables, los gastos objeto de financiación, las condiciones y el procedimiento en el que materializar las compensaciones y concretará los beneficiarios."

Cabe informar que el Gobierno ya ha iniciado una fase previa de contactos informales con los Servicios de la Comisión Europea, tal como aconseja la propia Comisión antes de cumplir con la notificación obligatoria que exige el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea respecto a las ayudas públicas.



Se espera conseguir una opinión favorable de la Comisión sobre la compatibilidad de la medida con el mercado interior, medida que pretende evitar que una crisis de liquidez de las empresas que prestan el servicio audiovisual de televisión en abierto (fundamental para los grupos sociales más vulnerables debido a su gratuidad) pueda poner en peligro la emisión de televisión en abierto en las zonas cuyo coste de cobertura es más elevado (normalmente las zonas rurales).

Finalmente se informa que según consta en la propia prenotificación a la Comisión Europea, la medida está en fase de proyecto, por lo que no habría sido ejecutada ni la ayuda concedida.

Madrid, 05 de agosto de 2020

